

## VII. Medidas de fomento y Mantenimiento de empleo

### VII.1- Pago único de la prestación por desempleo (capitalización de la prestación).

#### VII.1.1- Objeto.

Consiste en el abono del importe total del valor de la prestación de desempleo. Este abono se hará en un solo pago a aquellas personas perceptoras de prestación contributiva por desempleo, que tengan pendiente de recibir al menos tres mensualidades y pretendan ser socios de una Cooperativa de Trabajo Asociado o de una Sociedad Laboral, (anónima o limitada). También irá destinado a trabajadores por cuenta propia en el caso de trabajadores discapacitados, y no hayan hecho uso de tal derecho en los cuatro años inmediatamente anteriores.

#### VII.1.2- Importe.

La cuantía a abonar será el importe total de la prestación que le restara por percibir, descontado el interés legal del dinero( 4.25% hasta el 31 de diciembre de 1.999)

#### VII.1.3- Otras ventajas.

La entidad Gestora abonará trimestralmente a los trabajadores que hagan uso de este derecho el 50% de la cuota a la Seguridad Social correspondiente al régimen especial de trabajadores autónomos. Se calculará sobre la base mínima de cotización o el 100% de la aportación del trabajador por cuenta ajena al régimen correspondiente de la Seguridad Social y durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único.

#### VII.1.4- Compatibilidad.

Compatible con otras ayudas para la constitución o integración en

## VII. Medidas de fomento y Mantenimiento de empleo

Cooperativas o Sociedades Laborales. Los trabajadores que perciban su prestación por desempleo en esta modalidad de pago no podrán volver a percibir prestaciones por desempleo hasta que no transcurra un tiempo igual al que capitalizó las prestaciones.

### VII.1.5- Documentación.

Solicitud en las oficinas del INEM (próxima transferencia al ICFEM). Certificado de haber solicitado su ingreso en una cooperativa de Trabajo Asociado o Sociedad laboral. Proyecto de estatuto si se trata de sociedad de nueva creación.

## VII.2- Fomento a la creación de empleo mediante bonificación de cuotas Seguridad Social.

### VII.2.1- La incorporación indefinida de jóvenes menores de 30 años.

Bonificación del 35% o 40%, según se trate de hombres o mujeres, durante los primeros 12 meses, y del 25% o 30% en el segundo año.

### VII.2.2- Los parados de larga duración que se incorporen a una Cooperativa.

Tendrán una bonificación del 40% o 45% durante el primer año y del 30% o el 35% en el segundo año.

### VII.2.3- La permanencia en una Cooperativa de personas mayores de 45 años.

Se bonificará con el 45% o el 50% durante los primeros doce meses, y el 40% o el 45% durante el resto del tiempo.

### VII.2.4- La incorporación de mujeres paradas de larga

## VII. Medidas de fomento y Mantenimiento de empleo

### duración.

En ocupaciones con menor índice de empleo se beneficiarán del 45% en los primeros doce meses, y del 40% en el segundo año.

### VII.2.5- Los discapacitados contarán con bonificaciones del 70% o del 90%.

Según sean mayores o menores de 45 años, durante todo el tiempo de su pertenencia en la Cooperativa.

## VII.3- Medidas de fomento de empleo del Instituto Canario de Formación y Empleo. ICFEM.

<http://www.gobca.es/ayudas/dptos/conemp.htm>.

### VII.3.1- Subvención a programas de integración laboral de minusválidos.

En centros especiales de empleo para facilitar la inserción laboral de los trabajadores minusválidos.

### VII.3.2- Subvención a trabajadores minusválidos que se constituyan en autónomos.

Para facilitar la integración laboral de trabajadores minusválidos que se constituyan en autónomos.

### VII.3.3- Subvención fomento al empleo mediante contratación temporal de colectivos.

Con especiales dificultades de inserción laboral.

### VII.3.4- Subvención fomento al empleo mediante la

## VII. Medidas de fomento y Mantenimiento de empleo

### conversión de contratos temporales en indefinidos.

Para colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, y mujeres en aquellas profesiones u oficios en los que se encuentren subrepresentadas.

### VII.3.5- Subvención para el fomento de empleo a la contratación de trabajadores.

Formados en los sectores de hostelería y construcción, para fomentar el empleo de trabajadores desempleados que hayan realizado cursos de formación directamente relacionados con los sectores de la construcción y hostelería.

### VII.3.6- Subvención para el fomento de empleo para la inserción laboral de colectivos.

Con especiales dificultades de inserción laboral, para la creación de puestos de trabajo estables, para la contratación de mujeres desempleadas, en profesiones u oficios en las que se encuentren subrepresentadas, y contratación de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

### VII.3.7- Subvención de fomento al autoempleo.

Para promover y ayudar a financiar aquellos proyectos que faciliten la constitución en trabajadores autónomos o por cuenta propia a personas que se encuentren inscritas como desempleadas.

## **Capítulo VII**

### **Medidas de fomento y mantenimiento de empleo**

## **VII. Medidas de fomento y Mantenimiento de empleo**

### **VII.1- Pago único de la prestación por desempleo (Capitalización de la Prestación).**

- VII.1.1- Objeto.
- VII.1.2- Importe.
- VII.1.3- Otras Ventajas.
- VII.1.4- Compatibilidad.
- VII.1.5- Documentación.

### **VII.2- Fomento a la creación de empleo mediante bonificación de cuotas. Seguridad Social.**

- VII.2.1- La Incorporación indefinida de jóvenes menores de 30 años.
- VII.2.2- Los parados de larga duración que se incorporen a una Cooperativa.
- VII.2.3- La permanencia en una Cooperativa de mayores de 45 años.
- VII.2.4- La incorporación de mujeres paradas de larga duración.
- VII.2.5- Los discapacitados contarán con bonificaciones de 70% o del 90%.

### **VII.3- Medidas de fomento de empleo en el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).**

- VII.3.1- Subvención a programas de integración laboral de minusválidos.
- VII.3.2- Subvención a trabajadores minusválidos que se constituyan en autónomos.
- VII.3.3- Subvención fomento al empleo mediante contrata-

## VII. Medidas de fomento y Mantenimiento de empleo

ción temporal de colectivos.

VII.3.4- Subvención fomento al empleo mediante la conversión de contratos temporales en indefinidos.

VII.3.5- Subvención para el fomento de empleo a la contratación de trabajadores.

VII.3.6- Subvención para el fomento de empleo para la inserción laboral de colectivos.

VII.3.7- Subvención de fomento al autoempleo.